

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 19

Incoado para la depuración del funcionario

D. JUAN PANOSA RIBAS

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 24.

EXCMO. SR.:

196

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **JUAN PANOSA RIBAS**, ----- por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen, -----

1939/143

se formula propuesta de -- imposición de la sanción de **SEIS MESES** de suspensión de empleo y sueldo. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 10 de enero de 1940

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 51

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JUAN PANOSA RIBAS. - - - - - por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, - - - - -

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda. - - - - -

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 2 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

5 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº 143.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito al mercado Don. JUAN PANOSA RIBAS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. Salvador Campillo Ballester.

Teniente de la Guardia Civil

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON. JUAN MARCOS GOMEZ.



1-5 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a Siete de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Mercado D. JUAN PENOSA RIBAS. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Marcos Gomez".

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JUAN PENOSA RIBAS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JUAN DURAN GRAU y D. RAMON TARRES BERTRAN, citados por el expedientado D. JUAN PANOSA RIBAS, como testigos en su en su declaración jurada para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA :: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy Fé.

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. JUAN PANOSA RIBAS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

2

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 1643.

JUAN PANOSA RIBAS (nombre y apellidos) hijo de **Pedro y Carmen**
natural de **Gerona** de **53** años de edad, de estado **Casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Calle Carmen 47**
de profesión **Empleado** y destinado en (dependencia municipal) **Pescaderia Municipal**

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **Nombramiento, 22 de Noviembre 1922**
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Pesador y Concejale Pescaderias**
- 3.— Categoría administrativa **Subalterno**
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
En el mismo de su nombramiento, el de Pesador y Concejale Pescaderias

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
En el momento que fue liberada Gerona, se presentó a las Autoridades poniéndose a su ordenes

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
(N O)

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los mismos que tenia confiados

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Facilitando comida a varios elementos de derecha

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Emolumentos ninguno, solo el de plantilla y quinquenios, sumando el total de 4.200'00 Ptas

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

En el Partido Union Republicana, y a la U.G.T. por haberse adherido la Asociación de Funcionarios a la fuerza

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

(Ninguno)

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Juan Duran, del Comercio, Calle Carmen 32

Ramon Tarrés, Platero, Calle Bern 9.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 23 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Juan Panola

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro. de Agosto.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. JUAN PANOSA
RIBAS., natural de Gerona.

, de profesión Empleado.,
vecino de Gerona., de 53.

años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona. calle Cármén

núm. 47. Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veintitres de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Señor Compuerto

Juan Panosa

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. JUAN DURAN GRAU.

En Gerona a Diez y ocho de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JUAN DURAN
GRAU.

, natural de Tarragona
, de 67. años, de estado
Viudo, de profesión Comercio
vecino de Gerona.

, con domi-
lio en la calle Plaza de la Constitución
núm. 2. (tienda), a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: que conoce hace muchos años
al funcionario de Mercados D. JUAN PANOSA RIBAS, y
con anterioridad al Glrioso Movimiento Nacional, era
Socio del Centro Republicano de la Calle del Cármen
es decir de ideología izquierdista, pero persona de
orden, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad,
el dicente, tuvo ocasión de hablar muchas veces con
el referido funcionario, y siempre se mostró discon-
forme con el régimen rojo, censurando los desmanes
que se cometían y deseando el triunfo de nuestras
armas; alejándose del Centro Republicano por no es-
tar conforme con la política del Gobierno rojo.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por el mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Signature]

Juan Duran

[Signature]

DECLARACIÓN DE

D. RAMON TARRES BERTRAN.

En Gerona a Diez y ocho de Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. RAMON TARRES BERTRAN, natural de Gerona, de 54. años, de estado, de profesión Joyero

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Bern núm. 9., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace varios años al funcionario de Mercados D. JUAN PANOSA RIBAS, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, sabe que era socio del Centro Republicano de la Calle del Carmen, es decir, de ideología izquierdista, pero cree que es persona de orden.

Que durante la dominación marxista en esta Ciudad, ignora la actuación del referido funcionario. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secratario de que doy Fé.

Ramon Tarres



[Signature]

[Signature]

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las diez y siete horas del dia veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juegado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio del Boletín Oficial de la Provincia y del periódico local «EL PIRINEO», de fecha diez y nueve del corriente, el que dice ser y llamarse FRANCISCO COLL SALIS, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y manifiesta; Que sabe que el también funcionario del Ayuntamiento llamado JUAN PANOSA RIBAS, adscrito al servicio de Mercados, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, estaba afiliado al Centro Republicano de la Calle del Carmen, cuyo partido asu vez estaba adherido al de «ESQUERRA DE CATALUÑA». Que al principio de la revolución marxista en esta Ciudad y cuando mayor era la fiebre del populacho revelada en sus persecuciones contra las personas de derechas y religiosas, y cada vez que se hablaba de los crímenes cometidos por la horda roja, el citado JUAN PANOSA RIBAS, esterionizaba su satisfacción por aquellas salvajadas sin recatarse para nada pues estas sus manifestaciones las hacia delante de los demás compañeros, como sucedió alguna vez en la propia pescaderia, oyendlas el dicente y entre otros que el recuerde el veterinario D JOAQUIN POCH; y que ademas se jactaba también y presumia de ser de izquierdas y de formar parte de una junta del Frente Popular.

Que cree haber cumplido con deber de ciudadanía y cooperado a la acción de la justicia haciendo estas manifestaciones. Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leida por simismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fé.



Francisco Coll

Francisco Coll

Juan Panosa



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.884

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 162 de fecha 12 de Julio, me complace en consignar al respaldo informe político-social de JUAN PENOSA RIBAS, adscrito al Mercado.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Merenciano

Sr. Juez Instructor de expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

JUAN PENOSA RIBAS

Es persona de significación izquierdista.

Durante el Movimiento formó parte de la Junta
del Centro Republicano no conociendosele actuación
destacada.

Se ignora si perteneció a alguna sindical,
observando buena conducta.

El Delegado Provincial



Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 3415

Juan Penosa Ribas.

Mercado.

Consecuente con su respetable oficio núm. 163, fecha 12 del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los hechos cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.C.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desertor a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE.

Facinto Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



9

En contestación a su escrito número 143 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JUAN PINOSA RIBAS adscrito al Mercado, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de este Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36, que pertenecía al Centro Republicano y despues ademas a la U.G.T. sin que haya desempeñado ningun cargo.

En cuanto a su actuación no ha tenido ninguna, es persona de buena conducta, no obstante todo lo expuesto ni haber cometido nin hecho delictivo no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no fué movilizado

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 29 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA

10

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento. D. JUAN PANOSA RIBAS, con destino en la sección de mercado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O./N.S., que D. JUAN PANOSA RIBAS, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JUAN DURAN GRAU y D. RAMON TARRES BERTRAN, si no que antes bien, los confirman, así como también D. FRANCISCO COLL SALLS, funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento en su espontánea comparecencia dice que el expedientado JUAN PANOSA RIBAS, además de estar afiliado al partido republicano, con anterioridad al Glorioso Movimiento, durante este hacia alarde públicamente de sus ideas izquierdistas al mismo tiempo que experimentaba gran satisfacción por las salvajadas y persecución de todas clases, cometidas por los marxistas en las personas de ideología derechista y religiosas.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. JUAN PANOSA RIBAS, se halla comprendida en el apartado a. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación anti-patriótica y contraria a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la sección de mercados, D. JUAN PANOSA RIBAS en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 2 de octubre de 1.939

AÑO DE LN VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Saturno Compañella".

1-5 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste, firma la presente conmigo en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



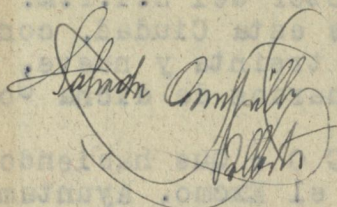
A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester", written over a light blue horizontal line.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafeción del funcionario JUAN PANOSA RIBAS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha veintinueve y diez y nueve de septiembre y veintinueve de agosto ultimos, respectivamente. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Ballester", written over a light blue horizontal line.

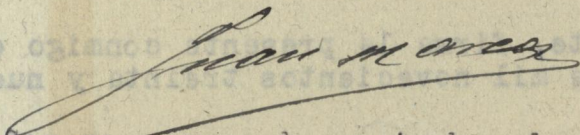
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma.
Doy fe.

PROVIDENCIA: En Gerona a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. FRANCISCO COLL SALIS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en su comparecencia. Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

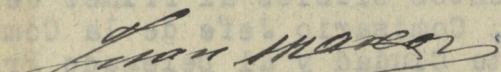


Juan M. Marín

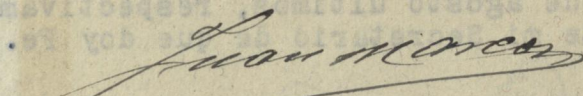
DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



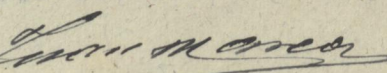
PROVIDENCIA : En Gerona a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. Dirijase oficio citación a D. JOAQUIN POCH MARIMON, para que comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración referente a lo que sepa respecto de la conducta observada y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional, del expedientado JUAN PANOSA RIBAS, toda vez que el referido Sr. Poch Marimon es aludido por D. FRANCISCO COLL SALIS, en su comparecencia de fecha veintiseis de agosto ultimo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



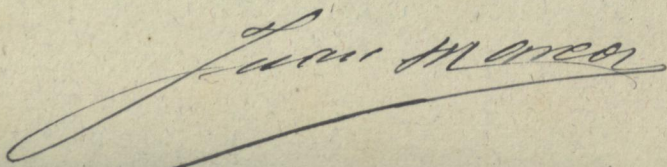
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JUAN PANOSA RIBAS, remitiéndole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesándole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi unase a continuación. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fe.





AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 61

Adjunto le remito el pliego de cargos los que contra V. aparecen en el expediente- información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6ª de la Ley de 10 de febrero y 3ª de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 28 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

Recibi el duplicado

do día 27

Juan Panosa

Sr. D. Juan Panosa Ribas.

Calle del Carmen 47. C I U D A D



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 477

A los efectos interesados en su oficio núm. 18, de fecha 27 del pasado Octubre, relativos a ampliación a mi anterior escrito núm. 3.415, de 19 de Septiembre último, en el que emitía informe sobre el Empleado de Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, JUAN PANOSA RIBAS; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, el mencionado pertenecía a "izquierda republicana" con anterioridad al Alzamiento Nacional, haciendo propaganda en este sentido durante la dominación marxista, y en su consecuencia, manifestaciones contrarias a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 22 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Jaime Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



En contestacion a su escrito número 18 de fecha 27 Octubre pasado en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario de esta Capital D. JUAN PANOSA RIBAS, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por pertenecer desde antes del 18 de Julio del año 1,936 a un partido de izquierdas, ademas era gran propagandista de las ideas marxistas y sus ideales izquierdistas segun se manifestaba en sus conversaciones no conociendosele ideas religiosas.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8896

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación a su escrito referente a D. JUAN PENOSA ARIBAS he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación político-social del referido PENOSA ha dado resultado idéntico al que se notificó a ese Juzgado en escrito nº 5.884 de fecha 29 de agosto último por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre el interesado.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.



Gerona 27 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Raverendo López

FIRMADO
Modesto Raverendo López

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

6

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a DIEZ de NOVIEMBRE

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO COLL SALLS, natural de Caralps (Gerona), de profesión Empleado Ayuntamiento vecino de Gerona, de 40 años, de estado casado, con domicilio en Gerona calle la Barca núm. 5-pral. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su comparecencia de fecha veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN POCH MARIMON.

En Gerona a trece de
Noviembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece ^{citado al efecto} el testigo D. JOAQUIN POCH
MARIMON, natural de Garrigás
(Gerona), de 60 años, de estado
Casado, de profesión Veterinario

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Puente Mayor
núm. 89.

, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que hace muchos años que co-
noce al funcionario del mercado D. JUAN PANOSA RIBAS,
y por razón de su profesión tiene con él algún trato
aún que poco, en la pescadería, constándole que dicho
funcionario, es de signoficación izquierdista, y que
durante la dominación marxista formaba parte del frente
popular en representación del partido Republicano al
cual pertenecía. Que al final de la guerra, el JUNA PA-
NOSA RIBAS, decía que si él formaba parte de dicho frente
popular era con el fin de controlar la labor desarro-
llada por aquel, no por que sintiese aquella política.

Preguntado si es cierto que el expedientado se jaz-
tase publicamente de sus ideas izquierdistas y mostrase
satisfacción por los crímenes cometidos por la horda roja
contra las personas de derechas y religiosas, dice: Que
lo ignora, pero que si es cierto que demostraba mucha
simpatía por la política marxista. Que no tiene mas que
decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma
y ratifica y leída por si mismo esta su declaración,
la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor
y conmigo Secretario de que doy Fé.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

8

PROVIDENCIA : En Gerona a diez de enero de mil novecientos cuarenta.
Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario
D. JUAN PANOSA RIBAS, con los documentos exculpatorios
unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de
que doy fe.

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión
Doy fe.

Juan Mares

9

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado a D. JUAN PANOSA RIBAS.-

1.º— Se le acusa de haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a izquierda republicana.

2.º— De haber sido un propagandista de la causa marxista.

3.º— De haberse expresado, durante el dominio rojo, en contra de la Causa Nacional.

4.º— De exteriorizar públicamente su satisfacción cuando se comentaba los crímenes cometidos por la horda marxista.

Gerona 28 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor:

10

Vistas las acusaciones que se me hacen en el Pliego de Cargos como ciudadano y funcionario, con el mayor respeto, vengo en declarar:

Que como ciudadano de la Inmortal Ciudad y vecino de la misma, siempre he observado una conducta moderada y ejemplar, no habiéndome exhalimitado nunca en mis conversaciones ni acciones; y como funcionario; que lleva de servicio activo diez y ocho años de Conserje Pesador de la Pescaderia, he procurado con todo celo cumplir mi deber, haya sido cual haya sido el Ayuntamiento que regiera la Administración Municipal, cosa que me ha reportado el aprecio, buen concepto y consideración de las personas de orden y amistad profesionales.

Referente a la primera acusación del Pliego me reafirmo en lo expresado en la Hoja Jurada, o sea, que pertenecía al Centro de Unión Republicana, en el aspecto recreativo desde mi juventud.

En relación a la segunda el interesado está convencido y recuerda no haber hecho propaganda oral ni escrita en el sentido que se alude.

Tocante a la Tercera acusación, jamás ni como ciudadano ni como funcionario, me manifesté en contra de la Causa Nacional, sino al contrario, con una actitud neutral y visión clara de aquellos angustiosos momentos, siempre repudie las conversaciones de indole apasionadas y observe templanza en el hablar.

En lo que se refiere a la cuarta, su contenido no es mas que una contradicción con mi conducta o modo de proceder; pues mi lema ha sido siempre "amar al proximo como a mi mismo."

Lo que co-



munico a Vd., como exculpacion particular, para que
juzgue y sentencie en bien de la Causa Nacional Sind-
icalista.

Gerona 31 Diciembre de 1939

Año de la Victoria

Juan Panot

Al Sr. Juez Instructor de los Expedientes de Depuracion de
los funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

11

Juan Vilajethin Burquest presbítero, de sesenta
y tres años de edad natural girvecino de la presente.

Certifico: Que conozco desde mucho tiempo
al funcionario municipal Juan Panosa Arribas con-
serje de las prescoterías de esta ciudad; y como a
tal ha observado una conducta moral social y
religiosa excelente.

Ciudadano ejemplar, apreciado de sus concuadada-
nos, sin mezclarse a sindicato alguno, instruyen-
do a su familia, en colegio de religiosos; en
consecuencia un buen patriota.

Durante el tiempo rojo-reparatista lamentable
y anárquicamente, de todos sus excesos vandálicos
reprobándolos públicamente.

Que conste también, que dicho señor, formaba
parte de una pequeña junta de diversos domicilia-
da en el centro republicano de esta ciudad
Allí la hago constar.



En Gerona 30 de Diciembre 1939
Año de la Victoria

Juan Vilajethin Pbro

Domicilio: Pl. Mercadal 14-2º

Juan Durán Grau de sesenta y ocho años de edad natural de Farragosa y con cuarenta y cuatro años vecino de Gerona alitante en la Calle del Carmon nº 39 Majos y Comercio en la Plaza de España nº 2.

Certifico: Que conozco desde muchos años al Juan Parosa Arriza por ser vecino de la Calle del Carmon de muchos años y ser una persona de excelente conducta tanto moral y social y religiosa, toda su familia y de buenas costumbres ciudadanas

Ciudadano ejemplar y apreciado de todos sus vecinos de dicha Calle sin mezclarse a ningún sindicato instruyendo a su familia en Colegios de Religiosos en consecuencia un buen patriota.

Durante el tiempo rojo separatista lamentable amargamente de todos sus excesos vandálicos reprobándolos públicamente y así muchas veces que lo encontraba que se iba a su casa, diciéndome que no estaba conforme con dicho proceder.

Que conste también, que dicho señor sus costumbres eran apasar el rato en el Centro de Unión Republicana que estaba en la misma Calle y adicto en el glorioso movimiento Nacional



Para haci conste lo firmo

Juan Durán

Gerona 30 Diciembre 1939

Año de la Victoria Arriza España

13

Don FRANCISCO LOPEZ VERAY, Interventor de Fondos Municipales; Don SEBASTIAN TURRO MASDEVALL, Depositario; Don JOSE SALO BOS, Jefe del Negociado de Hacienda y Don JOSE JOU PARES, Recaudador, ambos al servicio del Excmo. Ayuntamiento de esta Inmortal Ciudad de Gerona.

D E C L A R A M O S: Que por razón del cargo que desempeñamos en el Ayuntamiento de esta ciudad, desde hace bastantes años tratamos y hemos tenido relación constante con el Conserje de las Pescaderias Municipales Don Juan Panosa Ribas, persona de toda nuestra confianza en el desempeño de su cargo, distinguiéndose por su laboriosidad, honradez acrisolada e intachable conducta y cumplidor fiel de las órdenes recibidas de sus superiores jerárquicos para el mantenimiento del principio de Autoridad, sin que durante el período rojo marxista se le hubiera oído hacer propaganda en favor del mismo ni expresarse en contra de la Causa Nacional y mucho menos exteriorizar su satisfacción cuando se comentaban los crímenes cometidos por la hor-
da marxista, sino todo lo contrario, si alguna vez se manifestó, sus palabras fueron de condenación para los que cometían y ejecutaban tales desmanes y sobre todo para los responsables y dirigentes de los mismos.

Y para que conste y pueda testimoniarlo, firmamos la presente en Gerona a dos de enero de mil novecientos cuarenta.

Fran^{co} Lopez
J. Salo Bos
J. Jou Pares

AYUNTAMIENTO DE GERONA
Depuración
Funcionarios
INSTRUCCIONES

El abajo firmado Joaquín Alcarde en
función de Director del Mercado de la
Provincia de esta hasta los pocos meses
de iniciado el glorioso movimiento

Certifica: Que en diferentes ocasio-
nes haber oído manifestaciones que ha-
rían referencia al glorioso movimiento,
así como a los crímenes perpetrados
por la horda roja, al Sr. Conse-
je de tal mercado Sr. Juan Panosa
y por ellas no podía desprenderse
compromiso en este concepto úl-
timo ni desafecto en lo primero.

Lo que para que así conste certifico en
Gerona a veintinueve de Diciembre de 1939



Quis de la historia
J. Alcarde

Doncillo: Dehesa Pl. Lacs.

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JUAN PANOSA RIBAS, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De haber pertenecido, con anterioridad al Glorioso movimiento Nacional, a Izquierda Republicana; de haber sido un propagandista de la causa marxista; de haberse expresado, durante el dominio rojo, en contra de la Causa Nacional; de exteriorizar públicamente su satisfacción cuando se comentaban los crímenes cometidos por la horra marxista, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por el inculpado no le eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos los cargos que se le hacen, por resultar insuficientes las pruebas presentadas, aun cuando su trato y relación de personas estimadas como afectas a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, le beneficiaban en la coincidencia de sus manifestaciones, no destruyen, si bien atenúan, en valor relativo, los informes oficiales.

Considerando que del conjunto de circunstancias concurrentes en el presente caso y antecedentes del interesado, el expedientado se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con seis meses de suspensión de empleo y sueldo al funcionario adscrito a la Sección de Mercado D. JUAN PANOSA RIBAS en aplicación del número 4 del artículo 8º de la Orden ministerial de 12 de marzo del año último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspenso y a medio sueldo el expedientado, por razón de la tramitación del presente expediente, sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordarlo procedente.

Gerona 10 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.

